



Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS (UCP)

Unidad Solicitante: GERENCIA DE OPERACIONES - MANTENIMIENTO

Para ser utilizado en: OFICINAS ISTA CENTRAL

Dirección: KILOMETRO 5 1/2 CARRETERA A SANTA TECLA, FINAL CALLE Y COLONIA LAS MERCEDES, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR

Lugar y fecha: Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, viernes 13 diciembre de 2024.

No de orden: 296

Proveedor: LUCIO ADALBERTO NUÑEZ

ID:02204634-9

Solicitud No: 434

SDP : 366

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO (US\$)	VALOR TOTAL (US\$)
300	UNIDAD	PLACA DOBLE PARA TOMA RJ45 BLANCA ---	\$2.00	54119 \$600.00
150	METROS	CABLE ELECTRICO THHN 12 COLOR NEGRO ---	\$2.00	54119 \$300.00
20	UNIDAD	CINTA PAPEL INTERIOR PARA TABLA ROCA 2 PULG X 250 PIES ---	\$7.00	54105 \$140.00
320	UNIDAD	JACK RJ45 8 PINES ---	\$5.00	54119 \$1,600.00
125	METROS	CABLE ELECTRICO THHN 14 COLOR NEGRO ---	\$2.00	54119 \$250.00
150	METROS	CABLE ELECTRICO THHN 10 COLOR BLANCO ---	\$2.00	54119 \$300.00
125	METROS	CABLE ELECTRICO THHN 14 COLOR ROJO ---	\$2.00	54119 \$250.00
115	UNIDAD	ANGULO ESQUINERO PARA TABLA ROCA 1 1/4 PULG X 10 PIES ---	\$1.40	54112 \$161.00
150	METROS	CABLE ELECTRICO THHN 10 COLOR NEGRO ---	\$2.00	54119 \$300.00
100	UNIDAD	TOMA DE EMPOTRAR DOBLE POLARIZADO CON PLACA 15 A ---	\$2.00	54119 \$200.00
150	METROS	CABLE ELECTRICO THHN 12 COLOR BLANCO ---	\$2.00	54119 \$300.00
150	METROS	CABLE ELECTRICO THHN 12 COLOR ROJO ---	\$2.00	54119 \$300.00
	METROS	CABLE ELECTRICO THHN 14 COLOR BLANCO ---	\$2.00	54119 \$250.00
	METROS	CABLE ELECTRICO THHN 10 COLOR ROJO ---	\$2.00	54119 \$300.00



<b>MODIFICACIÓN EN LA ORDEN DE COMPRA: (ART. 158. LCP)</b>	<p>Las modificaciones de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes.</p> <p>Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la Institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales.</p>
<b>PRÓRROGAS A LA ORDEN DE COMPRA: (ART. 159. LCP)</b>	<p>Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad.</p>
<b>SANCIONES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO:</b>	<p><b>MULTA POR MORA (ART. 175):</b> En caso de mora injustificada, por parte del Contratista, de las obligaciones contraídas en la orden de compra, se aplicarán las multas establecidas en la LCP, y el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la referida Ley, las que serán impuestas por el Contratante. Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas Imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso.</p> <p><b>INHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR (ART. 181):</b> La Institución inhabilitará: para ofertar y contratar en procedimientos de contratación administrativa, al ofertante o contratista que incurra en alguna falta. Las inhabilitaciones pueden ser por uno, dos, tres, cuatro</p>
<b>PENALIDADES CONTRACTUALES: (ART. 160)</b>	<p>Se podrán regular sobre una base razonable y acorde a la naturaleza contractual, el establecimiento de penalidades contractuales por incumplimientos de aspectos técnicos u otros acordados al objeto contractual, en caso no sean reguladas en los documentos de solicitud no podrán ser aplicados.</p>
<b>CAUSALES DE EXTINCIÓN: (ART. 166, 167, 168, 169)</b>	<p>La orden de compra cesa en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos.</p> <p>Se permitirá la extinción anticipada en los casos de Caducidad, Mutuo Acuerdo entre Partes, Revocación u Otras Determinadas Contractualmente y detalladas en el Documento de Solicitud de Cotización</p>
<p><b>LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES (ART. 116):</b> Todas las notificaciones referentes a la ejecución de lo contratado, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a la dirección (física y/o electrónica) que se establezca en la oferta.</p>	
<p><b>JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE (ARTS. 105 Y 163)</b> Para los efectos jurisdiccionales de la Orden de Compra, los contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes y a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en la LCP y a su Reglamento.</p> <p>El contrato u orden de compra incluirá disposiciones relativas a la legislación aplicable y sobre la solución de controversias, la cual se llevará a cabo mediante arreglo directo y sede judicial, salvo casos excepcionales y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la ley de la materia.</p>	
<p><b>CUMPLIMIENTO DE NORMAS ÉTICAS:</b> Cumplir con las normas éticas, que no emplea a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y que cumple con la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; del mismo modo, cumplir con los principios que indica la Ley de Compras Públicas, especialmente los de libre competencia, eficacia y eficiencia.</p>	
<p><b>PARA EL TRÁMITE DE PAGO Y VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA:</b> Para efectos de pago, facturar CONSUMIDOR FINAL a nombre de INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, deberá contener: Unidad de medida, número de renglón, cantidad, descripción exacta del producto de acuerdo a esta Orden de Compra, precio unitario con IVA, precio total con IVA, número de Orden de Compra, número de solicitud de compra y cantidad en letras.</p> <p>Presentar en Sección de Infraestructura y Mantenimiento, factura en duplicado y 4 fotocopias a nombre de INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA (ISTA), debidamente firmadas y selladas con su respectiva acta de recepción. La factura debe estar elaborada correctamente sin errores, enmendaduras ni manchones, para evitar atrasos en los pagos. De no cumplirse estos requerimientos, la factura <b>NO SERÁ RECIBIDA.</b></p> <p><b>NOTA:</b> De conformidad a lo establecido en el Art. 162 del Código Tributario, el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria está designado como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que deberá retener en concepto de anticipo de dicho impuesto el 1% sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de este impuesto, tal retención será aplicada en operaciones igual o superior a \$113.00</p>	

Si existiesen casos fortuitos de no realizarse esta negociación, solicitamos devolver esta Orden de Compra a nuestra oficina con las indicaciones pertinentes.

Coordinar la entrega del suministro con al teléfono ING. JUAN JOSE U. NOCHEZ, al teléfono 2594-1138, quien estará presente al momento de la entrega.

"EL ISTA SE RESERVA EL DERECHO DE NO ACEPTAR PRODUCTOS EN MAL ESTADO O DETERIORADO"

Tecnico Unidad de Compras Publicas

"La Gerente General, Licenciada DANIELA CAROLINA ROSALES ÁVALOS, firma por Acuerdo de DELEGACIÓN DE COMPETENCIA N° 06-2024, de fecha 18 de noviembre de 2024; el cual ha sido emitido a su favor por el PRESIDENTE del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), Ing. Julio Enrique Cañas Baratta. Lo anterior en aplicación del Art. 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 129 inciso cuarto de la Ley de Compras Públicas."

RESOLUCION RAZONADA DE PRESIDENCIA  
NO. 28 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2024

Compromiso Presupuestario : 1732

4-01-01-21-1 - 54119 \$ 2,200.-  
4-02-01-21-1 - 54105 \$ 140.-  
54112 \$ 161.-  
54119 \$ 2,750.-  

---

\$ 5,251.-

RECIBIDO  
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO  
ISTA  
Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria

13 DIC. 2024

Hora: 4:20 p.m.

Firma: [Firma]